

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DE SANTA ROSA DE VITERBO

Tabla de contenido

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	4
5.	CONCEPTO FINANCIERO.....	7
6.	EXPERIENCIA.....	7
7.	ESTUDIO DE MERCADO.....	7
8.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
9.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	12
10.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11.	FORMA DE PAGO.....	12
12.	DOMICILIO CONTRACTUAL.....	13
13.	LUGAR DE EJECUCIÓN	13
14.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	13
15.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	14
16.	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	15
17.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	15
18.1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	16
19.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	17
20.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	17
21.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	17
22.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	17

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - ADQUISICIÓN DE MATERIAS Y SUMINISTROS - LUBRICANTES, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; de igual manera en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de Selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras previsiones que se encuentran vigentes y que son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes.

Las partidas asignadas mediante resolución 000003 del 02 de enero de 2020, la cual rige para la presente invitación pública, financia gastos de toda la vigencia fiscal de 2020, por los rubros de A-02-02-01-003-003 Rec 10 PRODUCTOS DE HORNOS DE

COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; por lo tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

Igualmente, en el ejercicio de las funciones misionales a cargo del Establecimiento y que se concretan en lo ordenado por el Decreto 4151 de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones», donde:

- 1) El artículo 1 numeral 8 dispone lo siguiente: "8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad."
- 2) El Artículo 29 numeral 7 dispone: "7. (...) sobre la remisión y traslado de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión, que tengan origen en decisiones judiciales."
- 3) El Artículo 30 Numeral 5 y 10 respectivamente disponen: "5. Cumplir con los procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el establecimiento de reclusión (...)"
10. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia" Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2122 de 2012 en concordancia con la Resolución 598 de 2018

«Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)» establece que son funciones del: Grupo logístico, Artículo 74 numeral 3 y 4 respectivamente de: "3. Realizar el mantenimiento, administración, conservación y control del parque automotor asignado al instituto." "4. Coordinar el mantenimiento y reparación de los equipos de oficina, bienes muebles y enseres asignados al Instituto."

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 de 2002 y de la ley 1383 de 2010, es necesario "para que un vehículos pueda transitar por el territorio nacional" que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales"

Por lo que se hace necesario contratar para los vehículos y la planta eléctrica adscritos al Establecimiento. (Vehículo Luv Placas OHK 358 y vehículo Nissan Placas OBI 574).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo desea: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO"**

Para lo cual solicita ofertas que cumplan con los requisitos y especificaciones de la presente invitación publica teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- c) La entrega material del producto de manera oportuna.

- d) El oferente deberá tener a su disposición el personal suficiente y calificado, e igualmente las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
- e) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad del servicio y de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- f) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, numeral 5 adicionado por el artículo 94, Ley 1474 de 2011 y modificado por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

PARÁGRAFO 3. *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo, verifico:

- **Acuerdos marco existentes:**
 - Vehículos III
 - Nube privada III
 - Aseo y Cafetería III
 - Dotaciones Escolares II
 - Compra y alquiler de equipos Tecnológicos y periféricos
 - Dotaciones de Vestuario de calle III
 - Seguros de Vehículos II
 - Material de Intendencia II
 - Motocicletas, cuatrimotor y motocarros II.
 - Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado.
 - Adquisición de panela
 - Tiquetes aéreos II
 - Nube pública II
 - Servicios BPO
 - Adquisición de equipos biomédicos
 - Google II
 - Elementos para emergencia
 - Vehículos blindados II
 - Adquisición de computadores y periféricos
 - Tratamiento de VIH
 - Refrigerios PAE Bogotá.
 - Tratamiento de enfermedad renal crónica
 - Consumibles de impresión
 - Dotación de vestuario II
 - Servicio de impresión

- Tratamiento de la hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Conectividad II
- Arriendo ETP
- Soat II

➤ Los productos NO se encontraron en la plataforma de la Tienda virtual

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, para **"CONTRATAR SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO-BOYACÁ"**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121501	Materias Primas	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor
40161504	Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de aceite
40161505	Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de aire
40161513	Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de combustible

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO"**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	VEHICULO	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NISSAN	MOBIL DELVAC XHP ESP 10W40 CK - 4 1/4	Unidad	22

2	NISSAN	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 16400ES60A	Unidad	3
3	NISSAN	FILTRO PARA ACEITE 15208Z9003	Unidad	3
4	NISSAN	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO R90TPHCB1	Unidad	3
5	NISSAN	FILTRO AIRE 478974C1	Unidad	3
6	NISSAN	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	Unidad	3
7	DUSTER	CASTROL EDGE TURBO STOP STAR 5W40	Unidad	22
8	DUSTER	FILTRO ACEITE 1520800Q1	Unidad	3
9	DUSTER	FILTRO AIRE 165466859R	Unidad	3
10	DUSTER	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	Unidad	3
11	PLANTA	MOVIL DELVAC XHP ESP 10W40 CK-4 1/5	Unidad	2
12	PLANTA	FILTRO COMBUSTIBLE FLEETGUARD ELEMEX +7 MICRAS FS19624	Unidad	2
13	PLANTA	FILTRO ACEITE MOTOR PERKINS	Unidad	2
14	PLANTA	FILTRO AIRE MACK CATERPILLAR 3116	Unidad	1
15	PLANTA	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	Unidad	1

Especificaciones técnicas adicionales

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA 2: El proponente debe ofrecer una garantía de SEIS (06) meses contados a partir de la prestación del servicio.

NOTA 3: El oferente ganador una vez adjudicado el proceso deberá tener disponibilidad inmediata para realizar el objeto del contrato.

NOTA 4: El proponente deberá contar con estación de servicio dentro del perímetro urbano del Municipio de Santa Rosa de Viterbo y/o Duitama, para la prestación del servicio objeto de invitación, y debe estar debidamente certificado conforme a la normatividad vigente para este tipo de servicios.

NOTA 5: El valor del contrato se hará por el total de la oferta económica seleccionada o hasta el valor total del presupuesto oficial asignado.

NOTA 6: Las cantidades relacionadas se refieren al estimado a contratar, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada Rubro. En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación.

NOTA 7: LA ADQUISICIÓN DE ESTOS ELEMENTOS NO GARANTIZA LA SATISFACCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS, POR LO TANTO, EN OCASIONES SE HACE NECESARIO LA ADQUISICIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE ELLAS EN CASO DE EXISTIR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE MENOR VALOR O DE LA CONSECUCCIÓN POSTERIOR DE NUEVOS RECURSOS.

4.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre

de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
“CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO.”	IVA A LA TARIFA ESTABLECIDA PARA EL BIEN O SERVICIO CONTRATADO	RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS, SI APLICA RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS, SI APLICA RETENCIÓN DE IVA EXCLUIDO

6. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia de acuerdo al objeto de la Invitación, mediante uno (1) o más contratos/certificaciones, ejecutados durante los últimos Tres (03) años, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con Entidades del Estado o Privadas.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - INPEC** procederá a la elaboración, del análisis del sector de Mantenimiento de vehículos y dejar constancia mediante el presente documento.

El sector automotriz colombiano es una potente industria en progreso. La actividad económica de este renglón con capital colombiano inició con la aparición de Colmotores, un grupo productivo que trabaja en la fabricación y ensamble de diversas clases de automóviles. La historia de la industria automotriz en Colombia comienza en 1899 con la llegada del primer auto al país, un ejemplar de la marca francesa Dion Bouton, traído por Coroliano Amador Fernández a Medellín. Para comienzos del siglo XX comenzó la importación en masa de vehículos a Colombia, lo que generó la necesidad de una ensambladora en el país. Este hecho permitió que el 27 de julio de 1956 se fundara la Fábrica Colombiana de Automotores S.A., Colmotores. Para 1961 finalizó la construcción de la planta y un año después se hizo su inauguración oficial.

En la actualidad, la industria automotriz colombiana genera cerca de 24.783 empleos directos, posicionándose en la cuarta posición en producción de vehículos en América Latina, según cifras oficiales de Proexport. En producción de motocicletas Colombia ocupa el segundo lugar en Latinoamérica después de Brasil, con una fabricación anual de 515.000 motos. El sector aporta un 4% del PIB industrial del país. Colombia cuenta con un parque automotor de aproximadamente 4 millones de vehículos, de los cuales cerca del 59,5 % son importados. En ventas de autos nuevos, se reportó un total de 315.968 unidades en el año 2012, conforme a cifras de la firma Econometría.

Según el Servicio de Estudios del BBVA, la producción anual de autopartes en Colombia equivale a 1.068 millones de dólares, exportando un 47 % a países como Venezuela, Estados Unidos, Alemania y Sudáfrica. Son numerosos los factores que han favorecido al posicionamiento del sector automotriz colombiano en Latinoamérica, como las bajas tasas de interés, el fácil acceso a créditos y la revaluación del peso —factor que impulsa la venta de autos importados. La industria colombiana se encarga en general de ensamblar vehículos y motocicletas, además de producir piezas y autopartes

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo -INPEC**, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO”**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, numeral 5 adicionado por el artículo 94, Ley 1474 de 2011 y modificado por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo -INPEC** está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector manufactura y comercio. Existe en el mercado local y nacional empresas que cumplan con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño. Su ubicación se encuentra en gran número en las principales ciudades del país, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo ha adquirido estos bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a empresas del sector manufactura o comercio de acuerdo a las necesidades presentadas.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los tres (03) años, el **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo -INPEC**, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO
2022	007 DE 2022	MINIMA CUANTIA	LUBRICENTRO SANTA ROSA S.A.S	\$4.939.875	CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, SEGÚN RESOLUCIÓN 000002 DE FECHA 03 ENERO DE 2022
2021	007 DE 2021	MINIMA CUANTIA	LUBRICENTRO SANTA ROSA S.A.S	\$4.000.000	CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, SEGÚN RESOLUCIÓN 000004 DE FECHA 04 ENERO DE 2021
2020	015 DE 2021	MINIMA CUANTIA	LUBRICENTRO SANTA ROSA S.A.S	\$3.283.825	CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO JUSTICIA Y PAZ (MUJERES) DE SANTA ROSA DE VITERBO, SEGÚN RESOLUCIÓN 000003 DE FECHA 02 ENERO DE 2020

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron en la página del Secop procesos en otras entidades, encontrando algunos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Ocaña	408MC-018-2022	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA.	AUTOSERVICIO FELIPE	\$4.930.937
2021	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fusagasuga	003-2021	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA- CUNDINAMARCA RESOLUCION N° 000002 DE 04 DE ENERO DE 2.021	INVERSIONES SUTAGO SA	\$6.000.000
2020	CPAMSM Bogotá	CO1.PCCNT R.1529295	El servicio de cambio de aceite y suministro de lubricantes para el parque automotor del CPAMSM Bogotá	CENTRO CAR 19 LTDA	\$6.000.000
2020	COMPLEJO CARCELARIO PENITENCIARIO JAMUNDÍ -COJAM	Y DE 010 DE 2020	UMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDÍ -COJAM	ENRIQUE OLAYA RIVERA MUÑOZ	\$42.512.202

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante oficio a las siguientes empresas:

- Lubricantes Santa Rosa
- Lubricentro Santa Rosa SAS

Teniendo en cuenta que las empresas presentan y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo - INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **“CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO JUSTICIA DE SANTA ROSA DE VITERBO”** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se verifica la cotización y se evidencia en el siguiente cuadro:

ITEM	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO COTIZACIONES	MENOR VALOR	MEDIA ARITMETICA BAJA	VALOR TOTAL
1	NISSAN	MOBIL DELVAC XHP ESP 10W40 CK - 4 1/4	22	\$ 40.000	\$ 40.816	\$ 40.408,00	\$ 40.000,00	\$ 40.204,00	\$ 884.488,00
2	NISSAN	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 16400ES60A	3	\$ 55.000	\$ 56.122	\$ 55.561,00	\$ 55.000,00	\$ 55.280,50	\$ 165.841,50
3	NISSAN	FILTRO PARA ACEITE 1520829003	3	\$ 40.000	\$ 40.816	\$ 40.408,00	\$ 40.000,00	\$ 40.204,00	\$ 120.612,00
4	NISSAN	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO R90TPHCB1	3	\$ 55.000	\$ 56.122	\$ 55.561,00	\$ 55.000,00	\$ 55.280,50	\$ 165.841,50
5	NISSAN	FILTRO AIRE 478974C1	3	\$ 60.000	\$ 61.224	\$ 60.612,00	\$ 60.000,00	\$ 60.306,00	\$ 180.918,00
6	NISSAN	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	3	\$ 3.000	\$ 3.061	\$ 3.030,50	\$ 3.000,00	\$ 3.015,25	\$ 9.045,75
7	DUSTER	CASTROL EDGE TURBO STOP STAR 5W40	22	\$ 40.000	\$ 40.816	\$ 40.408,00	\$ 40.000,00	\$ 40.204,00	\$ 884.488,00
8	DUSTER	FILTRO ACEITE 1520800Q1	3	\$ 31.000	\$ 31.633	\$ 31.316,50	\$ 31.000,00	\$ 31.158,25	\$ 93.474,75
9	DUSTER	FILTRO AIRE 165466859R	3	\$ 35.000	\$ 35.714	\$ 35.357,00	\$ 35.000,00	\$ 35.178,50	\$ 105.535,50
10	DUSTER	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	3	\$ 3.000	\$ 3.061	\$ 3.030,50	\$ 3.000,00	\$ 3.015,25	\$ 9.045,75
11	PLANTA	MOVIL DELVAC XHP ESP 10W40 CK-4 1/5	2	\$ 600.000	\$ 612.245	\$ 606.122,50	\$ 600.000,00	\$ 603.061,25	\$ 1.206.122,50
12	PLANTA	FILTRO COMBUSTIBLE FLEETGUARD ELEMEX +7 MICRAS FS19624	2	\$ 35.000	\$ 35.714	\$ 35.357,00	\$ 35.000,00	\$ 35.178,50	\$ 70.357,00
13	PLANTA	FILTRO ACEITE	2	\$ 80.000	\$ 81.633	\$ 80.816,50	\$ 80.000,00	\$ 80.408,25	\$ 160.816,50

		MOTOR PERKINS							
14	PLANTA	FILTRO AIRE MACK CATERPILLAR 3116	1	\$ 160.000	\$ 163.265	\$ 161.632,50	\$ 160.000,00	\$ 160.816,25	\$ 160.816,25
15	PLANTA	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	1	\$ 3.000	\$ 3.061	\$ 3.030,50	\$ 3.000,00	\$ 3.015,25	\$ 3.015,25

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO".

Se determina el presupuesto unitario máximo a ofertar por ítem, del presente proceso y se proyecta realizando un promedio simple y luego se calcula la media aritmética baja, con el fin de establecer un valor más acorde a los precios de mercado de cada uno de los ítems cotizados de los precios del mercado.

ITEM	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIA ARITMETICA BAJA	VALOR TOTAL
1	NISSAN	MOBIL DELVAC XHP ESP 10W40 CK - 4 1/4	22	\$ 40.204,00	\$ 884.488,00
2	NISSAN	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO 16400ES60A	3	\$ 55.280,50	\$ 165.841,50
3	NISSAN	FILTRO PARA ACEITE 15208Z9003	3	\$ 40.204,00	\$ 120.612,00
4	NISSAN	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO R90TPHCB1	3	\$ 55.280,50	\$ 165.841,50
5	NISSAN	FILTRO AIRE 478974C1	3	\$ 60.306,00	\$ 180.918,00
6	NISSAN	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	3	\$ 3.015,25	\$ 9.045,75
7	DUSTER	CASTROL EDGE TURBO STOP STAR 5W40	22	\$ 40.204,00	\$ 884.488,00
8	DUSTER	FILTRO ACEITE 1520800Q1	3	\$ 31.158,25	\$ 93.474,75
9	DUSTER	FILTRO AIRE 165466859R	3	\$ 35.178,50	\$ 105.535,50
10	DUSTER	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	3	\$ 3.015,25	\$ 9.045,75
11	PLANTA	MOVIL DELVAC XHP ESP 10W40 CK-4 1/5	2	\$ 603.061,25	\$ 1.206.122,50
12	PLANTA	FILTRO COMBUSTIBLE FLEETGUARD ELEMEX +7 MICRAS FS19624	2	\$ 35.178,50	\$ 70.357,00
13	PLANTA	FILTRO ACEITE MOTOR PERKINS	2	\$ 80.408,25	\$ 160.816,50
14	PLANTA	FILTRO AIRE MACK CATERPILLAR 3116	1	\$ 160.816,25	\$ 160.816,25
15	PLANTA	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS, TERMINALES CRUCETAS	1	\$ 3.015,25	\$ 3.015,25

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP-

CDP- No. 4323
Fecha: 17 de abril de 2023
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-103
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-01-003-003 PRODUCTO DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
FUENTE : Nación
RECURSO: 10
SITUAC: CSF
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PLANTA ELÉCTRICA ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO"
EXPEDIDO POR: ELBA LUZ CRISTANCHO ACOSTA
POR VALOR: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.300.000)
Resolución No. 000002 del 02 de Enero de 2023

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y Acta de Inicio; y/o hasta el agotamiento de los recursos.

La entrega de los bienes y/o servicios no tendrá costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Cumplir con el trámite establecido por el Ministerio de Hacienda y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en cuanto al proceso de emisión, recepción y envío de la factura de manera electrónica.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por concepto de Renta por Servicios, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, Kilómetro 2 Vía Santa Rosa de Viterbo-Cerínza, Vereda El Olivo de Santa Rosa de Viterbo.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo, Kilómetro 2 Vía Santa Rosa de Viterbo-Cerínza, Vereda El Olivo.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Entregar el bien objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Los elementos deben presentar excelentes condiciones a la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
- e) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
- f) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- h) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Responsable de Transportes del Establecimiento y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
- j) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
- k) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato

- l) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo esta procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.
- m) El contratista una vez entregado los elementos objeto del contrato al supervisor, deberá cargar en la plataforma SECOP II la respectiva factura acompañada de los soportes de pago a seguridad social integral y parafiscales
- n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (Si aplica)
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien o servicio, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien o servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo.
- d. Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Cuando el proponente presente propuestas parciales o alternativas.
- f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable por implementar el tratamiento?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Planeación	Económico	Dificultad para que las empresas realicen cotizaciones de los productos	Falta de información para la elaboración del Presupuesto oficial	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Solicitar cotizaciones a empresas reconocidas en el mercado y que ya hayan contratado con el INPEC.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Al iniciar la elaboración del estudio de mercado.	Etapa precontractual
2	General	Externa	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del Presupuesto oficial errado (Precios artificialmente bajos)	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Estudio Económico con oferentes reconocidos en el mercado local y regional.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Durante la elaboración del estudio de mercado.	Etapa precontractual

3	General	Externa	Selección	Económico	Falta de Interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaración de Proceso Desierto	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Revisar bien los posibles oferentes, Mayor publicidad al procesos.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Verificación Constante del Proceso	Etapa precontractual
4	General	Externa	Selección	Operacional	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Mala calidad de los bienes	3	4	7	Alto	Contratista	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	3	4	7	Alto	Si	Entidad Estatal/Comité Evaluador	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Etapa de Evaluación
5	General	Externa	Selección	Regulatorio	Cambios en la Legislación tributaria que inciden en la carga impositiva de los bienes y servicios a adquirir	El contratista seleccionado deberá asumir mayores costos derivados en las reformas de la legislación tributaria	1	4	5	Bajo	Contratista	Establecer en los estudios previos que cualquier cambio en la legislación tributaria del país que incremente el valor de los bienes o servicios a adquirir será asumido por el contratista sin afectar lo pactado en el contrato	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Supervisor del Contrato	Actualización normas tributarias que afectan la contratación estatal	Etapa contractual
6	General	Externa	Externa	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la prestación de los servicios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual anticipada o imposibilidad de ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento constante cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinado tiempos de entrega	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del Contrato	Control y seguimiento por parte del supervisor del contrato	Ejecución del Contrato
7	General	Externa	Externa	De la Naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	El incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Visita extraordinaria al Establecimiento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del Contrato	Alterar la capacidad del contratista para ejecutar de manera oportuna el contrato, pero aun así permite la consecución del objeto del contrato	Ejecución del Contrato

18. GARANTÍA ÚNICA:

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

CALIDAD: El proponente seleccionado se compromete a garantizar la calidad de los bienes y/o servicios ofertados y a la vez a realizar cambios por fecha de vencimiento o deterioro de los mismos.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **RESPONSABLE DE TRANSPORTES del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO.**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. EDILFONSO CASAS GONZALEZ
Responsable de Transportes

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Rosa de Viterbo

Aprobó: Doctor JESUS MARIA MELO ROJAS - Director
Revisó: DG. Edilfonso Casas González
Proyecto: Elba Luz Crisancho Acosta
Fecha de Elaboración: 17/04/2023
Ubicación: CA:CONTRATACION 2023|Estudios Previos